



PLIEGO REGULADOR DE LAS CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CALDERA DE BIOMASA EN EL COLEGIO PÚBLICO ATAKONDOA DE IRURTZUN (NAVARRA), CON PERSPECTIVA SOCIAL Y DE GÉNERO.

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO	
Es objeto de esta licitación seleccionar la empresa que procederá al suministro e instalación de una caldera de biomasa en el Colegio Público Atakondoa de Irurtzun (Navarra), con perspectiva social y de género.	
Código CPV: 44621200 Calderas 45331110-0 Trabajos de instalación de calderas	
B.- PROCEDIMIENTO	
Abierto. Art. 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.	
C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. IVA excluido	
206.418,12€	DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECHIOCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS.
D.- DURACION DEL CONTRATO	
Obra civil antes del 15 de septiembre de 2024.	
E.- GARANTÍAS	
Provisional: No hay.	
Definitiva: 4%	
F.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL	
Cláusula 5.	
G.- REVISIÓN DE PRECIOS	
No hay.	
H.- TRAMITACIÓN:	
Expediente de tramitación ordinaria. Art. 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.	
I.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO	
Cláusula 15.	
J- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS:	
No hay	
K- PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Oferta con mejor calidad precio.	
Con fórmula objetiva: Hasta 90 puntos. Sin fórmula: Hasta 10	
L- ADVERTENCIAS	
Se ruega prestar especial atención a las partes del pliego administrativo subrayadas y/o en negrita.	
M- DIRECCIÓN DE ACTUACIONES	
IRURTZUNGO UDALA Foruen Plaza 31860 Irurtzun (NAFARROA) Tel. 948 50 00 51 irurtzun@irurtzun.eus	



PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN QUE REGIRÁ EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CALDERA DE BIOMASA EN EL COLEGIO PÚBLICO ATAKONDOA DE IRURTZUN (NAVARRA), CON PERSPECTIVA SOCIAL Y DE GÉNERO

ÍNDICE

A) CUESTIONES GENERALES.

1.- Objeto del contrato, procedimiento de adjudicación y régimen jurídico.....	Pág. 4
2.- Órgano de contratación, Mesa de contratación y unidad gestora del contrato.....	Pág. 5
3.- Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.....	Pág. 6
4.- Plazo de ejecución y garantía de la instalación.....	Pág. 6
5.- Capacidad para contratar y umbrales de solvencia.....	Pág. 7
6.- Protección de datos.....	Pág. 8
7.- Confidencialidad.....	Pág. 8

B) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

8.- Criterios de adjudicación.....	Pág. 8
8.1.- Oferta económica.	
8.2.- Criterios sociales y de igualdad de género.	
8.3.- Criterios técnicos.	
9.- Criterios de desempate.....	Pág. 13
10.- Ofertas anormalmente bajas.....	Pág. 13
11.- Presentación de proposiciones.....	Pág. 14
11.1.- Cuestiones generales.	
11.2.- Plazo de presentación.	
11.3.- Lugar de presentación.	
11.4.- Forma de presentación: Sobres.	
12.- Selección de la oferta con mejor calidad-precio.....	Pág. 17
12.1.- Apertura de los sobres y propuesta de adjudicación.	
12.2.- Documentación a presentar.	
12.3.- Adjudicación y publicidad.	
12.4.- Garantía, seguro de responsabilidad civil y otra documentación.	
12.5.- Formalización.	
12.6.- Declaración de desierto.	

C) EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

13.- Ejecución.....	Pág. 22
13.1.- Cuestiones generales.	
13.2.- Condiciones especiales de ejecución.	
13.3.- Riesgo y ventura y responsabilidad de la persona contratista.	
13.4.- Cesión y subcontratación.	



13.5.-	Modificación del contrato.	
13.6.-	Plazo de garantía.	
14.-	Precios.....	Pág. 26
14.1.-	Revisión de precios.	
14.2.-	Abono.	
15.-	Incumplimiento y penalidades.....	Pág. 26
15.1.-	Aplicación de penalidades.	
15.2.-	Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.	
15.3.-	Cuantía de las penalidades.	
16.-	Resolución del contrato.....	Pág. 29



PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN QUE REGIRÁ EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CALDERA DE BIOMASA EN EL COLEGIO PÚBLICO ATAKONDOA DE IRURTZUN (NAVARRA), CON PERSPECTIVA SOCIAL Y DE GÉNERO

1.- OBJETO DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1.- Objeto del contrato: El presente condicionado tiene por objeto fijar las estipulaciones económico-administrativas conforme a las que ha de celebrarse el contrato para el suministro e instalación de una caldera de biomasa en el Colegio Público Atakondoa de Irurtzun (Navarra), con perspectiva social y de género.

Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto de instalación de biomasa en la escuela pública Atakondoa de Irurtzun (Navarra) redactado por Xabier Zubialde Legarreta, ingeniero colegiado en el Colegio de Graduados en ingeniería rama industrial, Ingenieros Técnicos y Peritos Industriales de Navarra, con número 2260, y con domicilio a efectos de notificación en calle Arganbela Nº 16, 31174 de Bidaurreta (Navarra).

1.2.- La codificación del objeto del contrato conforme a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) del Reglamento CE Nº 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 es:

44621200 Calderas

45331110-0 Trabajos de instalación de calderas

1.3.- Procedimiento: El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario a la licitadora que realice la oferta con mejor calidad-precio conforme a los criterios fijados en el pliego, en virtud de los artículos 72 y 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP).

1.4.- División en lotes: Dado que es un objeto principal lo que se adquiere y pretende instalar, el presente contrato no es objeto de división en lotes, de acuerdo con el artículo 41 de la LFCP.

1.5.- La **tramitación del procedimiento** será ordinaria en los términos establecidos en el artículo 138 de la LFCP.

1.6.- Régimen jurídico y prerrogativas: La contratación de esta actuación es de naturaleza administrativa, de contrato de suministros. Revestirán carácter contractual los siguientes:

a) El presente pliego, sus anexos, el proyecto (pliego técnico) y demás documentos emitidos por el Ayuntamiento de Irurtzun para la licitación. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Igualmente, en caso de discordancia entre los documentos y PLENA, prevalecerán los documentos.

b) La oferta económica de la empresa contratista y sus anexos y el documento de formalización del contrato.

En lo no dispuesto en los documentos contractuales, será de aplicación lo dispuesto en la LFCP y en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y, subsidiariamente, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



El desconocimiento de estas disposiciones, de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa de aplicación en la ejecución no eximirá a la persona contratista de su obligación de cumplimiento.

El órgano de contratación tendrá la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP y demás normativa aplicable.

1.7.- Recursos, reclamaciones y jurisdicción: Cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación. Contra sus resoluciones, así como contra las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación y aplicación del pliego, podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- a) Potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Irurtzun, en el plazo de un mes desde la publicación o notificación del acto que se pretenda impugnar.
- b) Potestativamente, y con carácter sustitutivo de cualquier otro recurso administrativo, reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto que se pretenda impugnar, en los términos dispuestos en los artículos 122 y siguientes LFCP.
- c) Potestativamente, recurso de alzada ante el **Tribunal Administrativo de Navarra**, en el plazo de un mes desde la publicación o notificación del acto que se pretenda impugnar.
- d) Recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación del acto que se pretenda impugnar.

Dada la naturaleza administrativa del contrato, la competencia es de la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados y tribunales de lo Contencioso Administrativo con sede en Navarra, renunciando la parte licitadora expresamente al fuero que pudiera corresponderle y aceptando su sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales de Pamplona para el conocimiento de los procesos que pudieran materializarse en el presente procedimiento.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

2.1.- Poder adjudicador y órgano de contratación: El poder adjudicador es el Ayuntamiento de Irurtzun, siendo el órgano de contratación el Alcalde del Ayuntamiento de Irurtzun.

2.2.- La unidad gestora del contrato es la Secretaría municipal, la cual tendrá las funciones de gestión y tramitación de la licitación previstas en el artículo 51 LFCP.

2.3.- Mesa de Contratación: Intervendrá de conformidad con el artículo 50 LFCP y tendrá las funciones decisorias que le confiere el artículo 51 de la misma. Se regirá, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc. por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



La Mesa estará constituida por las siguientes personas:

- PRESIDENTE: Alcalde del Ayuntamiento de Irurtzun.
- VOCAL: Xabier Zubialde Legarreta, Graduado en Ingeniería - Asesor del Ayuntamiento de Irurtzun.
- VOCAL: José Antonio Otazu Ferrer, Interventor.
- VOCAL: Secretaria del Ayuntamiento de Irurtzun.

Suplirán a las anteriores las personas en quien las titulares deleguen.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

3.1.- El precio de licitación del presente contrato asciende a la cantidad **DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (206.418,12€) IVA excluido**, sin que la propuesta económica de quienes concurren al procedimiento pueda superar esa cantidad.

3.2.- El valor estimado del contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 LFCP, y dadas las características del contrato, es equivalente al precio de licitación.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las prestaciones que lo integran en los términos establecidos en los artículos 114, 115, 144 y 171 LFCP.

Tanto en el presupuesto indicado que sirve de base a la licitación como en las ofertas que se presenten se entienden incluidos todos los factores de valoración a tener en cuenta para el normal cumplimiento de la prestación contratada, **excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**, y en particular:

- Costes de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal, adecuada para que la entidad licitadora pueda hacer frente a los costes derivados de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios precisos para el cumplimiento del contrato puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal según las disposiciones vigentes.
- Beneficio industrial.
- Cuantos gastos (desplazamientos, material fungible y equipos, seguros, etc.,) sean necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.

La entidad adjudicataria no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio del contrato, que será el que figure como precio final en la oferta seleccionada y que se abonará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto municipal de 2024.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA DE LA INSTALACIÓN.

4.1.- El plazo de ejecución de la actuación de instalación será de 65 días, contado a partir de la formalización del contrato, y, en todo caso, la ejecución a efectos de obra civil y posibles molestias de ruido, deberá estar finalizada el 15 de septiembre de 2024.



4.2.- La Garantía ofertada comprende la totalidad de la actuación: Todos los componentes y elementos que integran la instalación, así como su correcta ejecución y funcionamiento.

El plazo mínimo de garantía es de tres años. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en el bien suministrado, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía, si la Administración estimase que el bien suministrado no es apto para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, y existe la presunción de que la reposición o reparación de dicho bien no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar el mismo, dejándolo de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación del pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA.

A la vista de las características del procedimiento de adjudicación, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes LFCP, las empresas deberán demostrar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La oferta deberá ser presentada por la persona licitadora o quien ostente su representación legal, debiendo este poder ser bastante para comparecer y figurar inscrito en el registro correspondiente.

SOLVENCIA ECONÓMICA

Se justificará la solvencia económica y financiera para la realización del contrato mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

a) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similares a la del objeto del contrato referida a los últimos tres ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del adjudicatario, debiendo ser el volumen de negocios de cada año mínimamente de 200.000 euros. En el caso de que la empresa no hubiera cumplido tres años de actividad, deberá incorporar los documentos correspondientes a los ejercicios en activo.

b) Presentación de una declaración de solvencia económica y financiera formulada por entidades financieras, sobre la capacidad económica del licitador en la que, tras valorar los principales datos económicos de la empresa, se concluya que la empresa pueda asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato.

SOLVENCIA TÉCNICA

Se justificará la solvencia técnica para la realización del contrato mediante la presentación de una relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años (2021, 2022 y 2023), avalada por certificados de buena ejecución, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término, donde conste el importe, la fecha y el destinatario.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, la entidad licitadora deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas.



El requisito mínimo considerado será la aportación de uno o varios certificados de buena ejecución material, correspondiente/s a la instalación de calderas de biomasa, por un importe total del conjunto de certificado/s no inferior a 160.000€.

6.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal que gestionen las partes como consecuencia de la preparación y ejecución del objeto del presente contrato se tratarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de derechos digitales (en adelante, LOPDP).

7.- CONFIDENCIALIDAD.

El Ayuntamiento de Irurtzun se reserva el derecho de suministrar a la empresa adjudicataria toda la documentación que juzgue conveniente para la correcta ejecución del contrato.

En todo momento la persona adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 54 LFCP, y al cumplimiento y respeto de la LOPDP en relación con los datos de terceras personas que puedan ser facilitados por parte del Ayuntamiento de Irurtzun o a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Asimismo, el Ayuntamiento de Irurtzun guardará el deber de confidencialidad exigido en el punto 1 de la LFCP, en los términos de lo expresado por la empresa en su oferta. A estos efectos, las personas licitadoras deberán indicar en la declaración responsable (Anexo I) la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64.3 LFCP, mediante criterios sometidos a juicios de valor (10%) y criterios valorables mediante fórmulas (90%).

Para la selección de la empresa adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, redondeando las valoraciones a dos decimales.

CRITERIOS VALORABLES	Hasta 100 puntos
A. OFERTA ECONÓMICA	Hasta 40 puntos
B. CRITERIOS SOCIALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	Hasta 20 puntos
C. CRITERIOS TÉCNICOS	Hasta 40 puntos



8.1.- OFERTA ECONÓMICA: Hasta 40 puntos.

La oferta se realizará en el [Anexo III](#).

La valoración de las ofertas económicas se efectuará según la siguiente fórmula:

La oferta más baja obtendrá 40 puntos. El resto de ofertas obtendrá la puntuación según la siguiente fórmula:

$$P \text{ (puntos oferta a valorar)} = \frac{40 \times \text{Oferta más baja}}{\text{Oferta a valorar}}$$

8.2.- CRITERIOS SOCIALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO: Hasta 20 puntos.

8.2.A) Subcontratación con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción: Hasta 6 puntos. [Anexo III](#).

Se valorará con hasta 6 puntos a las empresas licitadoras que se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción.

- Subcontratación en, al menos, un 4 por 100 del precio de adjudicación: 2 puntos.
- Subcontratación en, al menos, un 8 por 100 del precio de adjudicación 4 puntos.
- Subcontratación en, al menos, un 10 por 100 del precio de adjudicación 6 puntos.

En este apartado las empresas licitadoras formularán su oferta en términos porcentuales, evitando en todo momento la cuantificación exacta de las cantidades a subcontratar que permitan, de algún modo, conocer la oferta económica realizada.

8.2.B) Criterios de igualdad de género: Contratación de mujeres en puestos cualificados: Hasta 4 puntos. [Anexo III](#).

Se valorará el compromiso de emplear, para la ejecución del contrato y durante toda la prestación contractual, mujeres para puestos de gerencia o responsabilidad, con titulación media o superior.

- Puntuará con 1 punto cada mujer, en empresas de 50 o más personas trabajadoras.
- Puntuará con 1'5 puntos cada mujer, en empresas entre 20 y 49 personas trabajadoras.
- Puntuará con 2 puntos cada mujer, en empresas de 19 o menos personas trabajadoras.

A estos efectos, se determinará el volumen de la plantilla de la misma forma descrita en el apartado sobre el Plan de Igualdad (cláusula 11, apartado 4, sobre 1). Se tomará en consideración la plantilla a fecha de publicación del anuncio de esta licitación.

8.2.C) Contrataciones de personas con especial dificultad de inserción en el mercado laboral: Hasta 6 puntos. [Anexo III](#).

- a) Compromiso de contratación de hombres de más de 55 años o mujeres de igual o menos de 55 años durante, al menos, la duración total de la ejecución del contrato:
 - Puntuará con 0'5 punto cada persona, en empresas de 30 o más personas trabajadoras.
 - Puntuará con 1 puntos cada persona, en empresas de entre 10 y 29 personas trabajadoras.



- Puntuará con 1'5 puntos cada persona, en empresas de 9 o menos personas trabajadoras.
- b) Compromiso de contratación de mujeres de más de 55 años durante, al menos, la duración total de la ejecución del contrato: Hasta 6 puntos.
 - Puntuará con 0'75 puntos cada mujer, en empresas de 30 o más personas trabajadoras.
 - Puntuará con 1'5 puntos cada mujer, en empresas de entre 10 y 29 personas trabajadoras.
 - Puntuará con 3 puntos cada mujer, en empresas de 9 o menos personas trabajadoras.

Entre los apartados a) y b) de este criterio, no podrán superarse los 6 puntos de máximo total.

A estos efectos, se determinará el volumen de la plantilla de la misma forma descrita en el apartado sobre el Plan de Igualdad (cláusula 11, apartado 4, sobre 1). Se tomará en consideración la plantilla a fecha de publicación del anuncio de esta licitación.

8.2.D.- Criterios medioambientales: Hasta 4 puntos. Marcar casillas en **Anexo II**, documento aparte.

Memoria de gestión ambiental que detalle los aspectos ambientales que se controlarán, las medidas propuestas para ello, así como los procedimientos de seguimiento para asegurar la implementación de cada una de ellas. Deberá presentarse una única memoria, con una longitud máxima de 5 páginas, letra "Arial" 10 o similar, y en formato UNE-A4 y para la parte gráfica 2 páginas en formato UNE-A3, en la que se podrán contemplar, si así se desea, uno o varios de los apartados evaluables que se detallan a continuación:

- a) Detalle sobre los compromisos asumidos en cuanto a la reutilización y reciclaje de los productos utilizados, y el correcto tratamiento de residuos con la participación de gestores autorizados. Hasta 2 puntos.
- b) Aspectos y medidas propuestas para la reposición del espacio en el que se actúa, suelo zona vegetal, suelo aparcamiento, etc. En ningún caso estas medidas podrán suponer coste adicional para la Administración. Hasta 2 puntos.

Presentar la memoria de mayor longitud o en formato distinto al arriba indicado, será penalizado con la reducción de la puntuación resultante de su contenido a la mitad.

8.3.- CRITERIOS TÉCNICOS: Hasta 40 puntos.

8.3.A) Memoria explicativa de la ejecución material de la actuación: Hasta 3 puntos. Marcar casillas en **Anexo II**, documento aparte.

Un único documento explicativo, con una longitud máxima de 5 páginas en letra "Arial" 10 o similar, y en formato UNE-A4 y para la parte gráfica 2 páginas en formato UNE-A3, de la manera en la que se plantea ejecutar el contrato. A los efectos de asignar la puntuación correspondiente a este criterio de adjudicación, se valorará que el documento de análisis presentado revele los aspectos que a continuación se detallan:

- a) Metodología propuesta para la ejecución de los trabajos, con grado de detalle suficiente para conocer la maquinaria, herramientas y medios auxiliares propuestos, así como la coherencia



de la organización de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en el proyecto: Hasta 1 punto.

- b) Análisis de posibles dificultades o problemáticas de ejecución que pueda suscitar la actuación. Hasta 1 punto.
- c) Nivel de conocimiento de los trabajos a realizar y el estudio de detalles constructivos específicos de la obra que se quieran complementar al proyecto de ejecución material. Hasta 1 punto.

Presentar la memoria de mayor longitud o en formato distinto al arriba indicado, será penalizado con la reducción de la puntuación resultante de su contenido a la mitad.

8.3.B) Plan de ejecución de la actuación: Hasta 3 puntos. Marcar casillas en Anexo II, documento aparte.

Un único documento explicativo, con una longitud máxima de 5 páginas en letra “Arial” 10 o similar, y en formato UNE-A4 y para la parte gráfica 2 páginas en formato UNE-A3, en el que se detallarán los siguientes aspectos:

- a) Planteamiento cronológico para el desarrollo idóneo de la actuación, identificando las labores a realizar en cada fase, solapamiento de labores y la indicación del camino crítico para el cumplimiento del plazo de ejecución. Medios de control y medidas para asegurar el cumplimiento del plazo de finalización. Hasta 0’5 puntos.
- b) Análisis y medidas propuestas para minimizar las posibles molestias a las personas, bienes y servicios del entorno de las obras: afecciones que se puedan generar a personas y vehículos del aparcamiento, afecciones tanto de circulación peatonal como de tráfico rodado afectadas por el desarrollo de las obras y cualesquiera otras afecciones que puedan derivarse de trabajar en espacios públicos en uso, riesgos para el personal (sin perjuicio de lo que deba contemplar el plan de seguridad posterior), etc. Hasta 2’5 puntos.

Presentar la memoria de mayor longitud o en formato distinto al arriba indicado, será penalizado con la reducción de la puntuación resultante de su contenido a la mitad.

8.3.C) Plazo de garantía: Hasta 10 puntos. Anexo III.

El plazo de garantía mínimo es de tres años.

El compromiso de formalización de una garantía complementaria de la actuación, adicional a los tres años obligatorios, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de la obra establecido en el pliego, se valorará de la siguiente manera:

- a) 3 años obligatorios + 3 años adicionales = 6 años, 6 puntos.
- b) 3 años obligatorios + 4 años adicionales = 7 años, 8 puntos.
- c) 3 años obligatorios + 5 años adicionales = 8 años, 10 puntos.

La garantía adicional será ofertada en el Anexo III, marcando, si así se desea, una de las casillas que ofrece el formulario.



8.3.D) Mantenimiento: Hasta 10 puntos. Anexo III.

El plazo de mantenimiento mínimo exigido e incluido en la adjudicación es de tres años.

El compromiso de formalización de un mantenimiento preventivo complementario de la actuación, consistente en la extensión de la duración del plazo de mantenimiento mínimo establecido en el pliego, se valorará de la siguiente manera:

- a) 3 años obligatorios + 3 años adicionales = 6 años, 6 puntos.
- b) 3 años obligatorios + 4 años adicionales = 7 años, 8 puntos.
- c) 3 años obligatorios + 5 años adicionales = 8 años, 10 puntos.

El mantenimiento adicional será ofertado en el Anexo III, marcando, si así se desea, una de las tres casillas que ofrece el formulario.

8.3.E) Carga de astilla en silos: Hasta 5 puntos. Anexo III.

Se valorará con 5 puntos la oferta de dos cargas iniciales de combustible de 12,5 t cada una, con las características mínimas exigidas. Las cargas las realizará la empresa adjudicataria, la primera antes de la entrega provisional de la instalación para que la empresa adjudicataria realice las pruebas oportunas del conjunto de la instalación y se realizará con pellets y tendrá las siguientes características:

Pellet de madera según EN ISO 17225-2:2014, clase de calidad A1, ENplus-A1

La segunda de las cargas se realizará al utilizar el pellet instalado, en un plazo de entrega inferior a 10 días desde que la Propiedad realice el aviso a la empresa adjudicataria y se hará con astilla, incluyendo los cambios necesarios en las instalaciones, para comprobar el correcto funcionamiento de todo el sistema.

La biomasa a utilizar como combustible de forma habitual y como se dejará en marcha la instalación, deberá estar en forma de astilla y tendrá las siguientes características:

Astilla de madera según EN ISO 17225-4:2014, clases de calidad A1/A2/B1/B2, tamaño P16SP31S, contenido de agua máximo 40% (M40).

8.3.F) Sistema de rotoválvula en sistema alimentación: Hasta 3 puntos. Anexo III

Incluir un sistema de rotoválvula de una cámara estanca entre la cámara de combustión de las calderas y el silo de almacenamiento de biomasa, que permita la gestión de astillas de hasta P31S.

8.3.G) Incluir sistema de cámara de observación en cámara de combustión: Hasta 3 puntos. Anexo III.

Incluir cámara para observar online la cámara de combustión de cada caldera, necesaria para adaptar la combustión a diferentes características de combustible, análisis de posibles averías, etc.

8.3.H) Incluir sistema de regulación y control interno en caldera: Hasta 1 punto. Anexo III.

Incluir un sistema de regulación y control que permita, entre otras cosas:

- Grabar los parámetros de funcionamiento de la caldera y su envío, mediante un informe, a un correo electrónico para poder comprobar el correcto funcionamiento del sistema.



- Implementar alarmas de temperaturas sobre el depósito de inercia, enviando un mensaje en caso de activación de alarma.
- Hacer la regulación y control completa de todo el sistema de la sala de calderas y la red de calor.
- Regular una rampa específica para cada circuito de calefacción en función de la temperatura exterior.

8.3.l) Incluir certificado de emisiones contaminantes de caldera: Hasta 2 puntos. Anexo III.

Incluir certificado de emisiones de caldera con precipitador electrostático en el cual se justifique un nivel de emisiones de partículas igual o inferior a 1 mg/m^3 , para una eficiencia de combustión mínima de 93,9% con pellet en pruebas TÜV Austria.

9.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadoras, el contrato se dirimirá por aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- b) El mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de personas trabajadoras con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- c) El menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación, transcurrido cual sin atender el requerimiento sus ofertas no serán tenidas en cuenta para dirimir el desempate, y de persistir el empate, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

10.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando su baja respecto al valor estimado del contrato sea superior al 20%, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos Públicos, respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta.

Cuando en un procedimiento de licitación se presente una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, la Administración antes de rechazar la oferta comunicará dicha circunstancia a todas las licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días presenten las alegaciones oportunas.



A la vista de las alegaciones de las empresas licitadoras y previo el asesoramiento técnico oportuno se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe de la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se compruebe que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

11.1.- CUESTIONES GENERALES.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras entidades licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de esto, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego y demás documentos que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

11.2.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, siendo de **10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación.**

11.3.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.

La documentación que conforma la oferta deberá presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas interesadas se efectuarán a través de PLENA.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta.

En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella – resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la*



conurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador/a o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) se puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.



11.4.- FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA.

SOBRE 1 (o A).- “Documentación Administrativa”.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 LFCP, el sobre nº 1 (o A) contendrá:

- a) Declaración responsable suscrita por la licitadora (**Anexo I**), para señalar que se aceptan y cumplen los requisitos que deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato. **No presentar este anexo o presentarlo en modelo distinto al establecido por este Ayuntamiento, será causa de inadmisión para participar en la licitación.**

Este anexo contiene un apartado para que las empresas licitadoras puedan formular las indicaciones que crean convenientes. No es necesario rellenar este apartado. En cualquier caso, quedará excluida la licitadora que en el mismo haga referencia a la oferta, que debe ser contenida íntegramente en los sobres 2 (o B) y 3 (o C).

- b) En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de constituirse en Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un escrito en el que se manifieste la voluntad de concurencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. El escrito deberá estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.
- c) En caso de subcontratación, la entidad licitadora deberá presentar una relación de las subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las mismas para la ejecución del contrato, en el que se especificarán de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que son objeto de subcontratación.
- d) En caso de empresas con más de 50 personas trabajadoras, se deberá presentar el Plan de Igualdad, conforme a la legalidad vigente.

A efectos de determinar el volumen de la plantilla, se aplicarán las reglas establecidas para determinar el número de representantes a elegir en las elecciones sindicales. Así, en la fecha en la que se haga el recuento:

- Computan como personas trabajadoras las fijas, las fijas discontinuas y las temporales con contrato superior al año.
- Las personas trabajadoras temporales de duración igual o inferior al año computan según los días trabajados en el año anterior (contado de fecha a fecha, hasta la fecha de la oferta). Por cada 200 días o fracción, computan como una trabajadora (se incluyen las temporales que ya no trabajan). En esos 200 días trabajados se deben sumar tanto los días efectivamente trabajados como los de descanso semanal, los festivos y las vacaciones anuales.



SOBRE 2 (o B).- CRITERIOS SUBJETIVOS

En el sobre 2 (o B), se valorarán los criterios sometidos a juicios de valor, que en esta licitación alcanzan el 10%. Para ello, en este sobre se introducirán los siguientes documentos:

- a) **Anexo II**, firmado por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurran conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas. En él, deberá marcarse la casilla indicativa de los documentos que acompañen al anexo. Por seguridad jurídica, no se tendrán en cuenta los documentos cuya casilla no figure marcada en el anexo, siendo este un error no subsanable.

Además, deberá aportarse la documentación necesaria para realizar la valoración de acuerdo a los criterios de adjudicación estipulados en el presente pliego (tres documentos, máximo):

- b) En su caso, memoria de gestión medioambiental descrita en el apartado 8.2.D de este Pliego.
- c) En su caso, memoria explicativa de la ejecución material de la actuación descrita en el apartado 8.3.A de este Pliego.
- d) En su caso, plan de ejecución de la actuación descrito en el apartado 8.3.B de este Pliego.

Cada uno de estos documentos tendrá una longitud máxima de 5 páginas en letra "Arial" 10 o similar, y en formato UNE-A4 y para la parte gráfica 2 páginas en formato UNE-A3. Presentar alguna de las memorias o el plan de ejecución de mayor longitud o en formato distinto al arriba indicado, será penalizado con la reducción de la puntuación resultante de su contenido a la mitad.

Los criterios sometidos a juicios de valor serán incluidos en el sobre 2 y los criterios valorables mediante fórmulas en el sobre 3, de tal forma que se conocerán y valorarán primero los criterios sometidos a juicios de valor; por esta razón, la inclusión de información referente al anexo II (sobre 2) en el sobre 1 o 3 dará lugar a la exclusión de la empresa de esta licitación.

SOBRE 3.- CRITERIOS OBJETIVOS

Conforme al **Anexo III** y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurran conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

Los criterios sometidos a juicios de valor serán incluidos en el sobre 2 y los criterios valorables mediante fórmulas en el sobre 3, de tal forma que se conocerán y valorarán primero los criterios sometidos a juicios de valor; por esta razón, la inclusión o, incluso, mera referencia, de información referente al anexo III (sobre 3) en el sobre 1 o 2 dará lugar a la exclusión de la empresa de esta licitación.

12.- SELECCIÓN DE LA OFERTA CON MEJOR CALIDAD-PRECIO.

12.1.- APERTURA Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

a) Sobre 1 o A:

En primer lugar, la unidad gestora o, en ausencia de esta, el Presidente del Tribunal, procederá, en acto interno, a la apertura y análisis del primero sobre, para comprobar la adecuación de los documentos presentados y que las personas licitadoras presentadas reúnen las condiciones para ser admitidas.



En caso de que la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá a la persona licitadora para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Una vez realizada la apertura del sobre 1 o A y resuelto sobre la admisión de las personas licitadoras, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación.

b) Sobres 2 o B y 3 o C:

La Mesa de Contratación, en acto público, al que podrá accederse a través de PLENA, en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio de licitación publicado, procederá a la apertura del sobre 2 o B, relativo a los criterios no cuantificables mediante fórmula.

Efectuada esta valoración, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora.

Con posterioridad a la apertura del Sobre de criterios no cuantificables mediante fórmula (sobre 2 o B), se abrirá el sobre que contiene los criterios valorables mediante fórmula (sobre 3 o C).

c) Propuesta de adjudicación.

Una vez realizada la valoración, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora, y la Mesa de Contratación formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, en la que figurará el orden de prelación de las personas licitadoras que han formulado una propuesta admisible.

A la vista de ello, la unidad gestora requerirá a la empresa que ha obtenido la mayor puntuación a que presente la documentación señalada en la cláusula 12.2.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno hasta que no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

12.2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá aportar, en el plazo de siete días naturales contados a partir del día siguiente en el que la unidad gestora del contrato le comunique tal circunstancia, a través de PLENA, la siguiente documentación:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad.

- a) Si la licitadora fuera una persona física o empresaria individual, copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o equivalente.
- b) Si la licitadora fuera una persona jurídica, copia de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a



la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, salvo en el caso de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

- c) Poder de quien firma las proposiciones y DNI o documento equivalente de la persona apoderada. Si aquella fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Entidades Licitadoras de la Comunidad Foral de Navarra, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

2.- Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y laborales.

- d) Número de Identificación Fiscal de la entidad.

- e) Certificado del Departamento de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Los servicios de gestión tributaria del Ayuntamiento de Irurtzun comprobarán de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

- f) Certificado expedido por Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- g) Último recibo del impuesto sobre actividades económicas/licencia fiscal, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.



- h) Declaración responsable de la persona licitadora en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica o profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

- i) La solvencia económica y financiera, se deberá justificar en la forma establecida en la cláusula 5ª del presente Pliego.

Las empresas no españolas deberán acreditar su capacidad para contratar mediante la presentación de certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

4.- Documentación acreditativa de la veracidad de la oferta efectuada.

- j) En caso de que se haya comprometido a ello, documento acreditativo de haber subcontratado con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción el porcentaje al que se haya comprometido.
- k) En caso de que se haya comprometido a ello, documento acreditativo de haber contratado a mujeres para puestos de gerencia o responsabilidad.
- l) En caso de que se haya comprometido a ello, contrato laboral de las personas descritas en la cláusula 8.2.C de este pliego.
- m) En su caso, documentación acreditativa de los compromisos adquiridos sobre la cláusula 8.2.D de este pliego.

NOTAS:

1.- Todos los documentos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.
- b) Ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.
- c) En caso de documentos expedidos en otros idiomas, estar traducidos al euskera o al castellano.

2.- En el caso de personas licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas deberá aportar los documentos señalados.

3.- Si la unidad gestora del contrato apreciara defectos subsanables en la documentación presentada dará al licitador afectado un plazo mínimo de 5 días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión.

4.- En el caso de que la persona seleccionada para ser adjudicataria no presente esta documentación, o se compruebe que está incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar, la unidad gestora propondrá, previa audiencia, la imposición de una penalidad equivalente al 2 por 100 del presupuesto de este contrato y formulará una nueva propuesta a favor de la persona oferente con la mejor siguiente puntuación.



La Unidad Gestora procederá de esta manera hasta que se compruebe la capacidad, la solvencia, la inexistencia de causas de exclusión para ser adjudicataria del contrato de la persona a cuyo favor se emita la propuesta de adjudicación, así como la suficiencia del poder y la personalidad de su representante legal, todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de dar por finalizado el expediente sin resolver la adjudicación cuando así lo considere en atención al interés público.

La imposición de la sanción señalada se acordará sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar por daños y perjuicios.

12.3.- ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD.

Una vez presentada la documentación, y a la vista la propuesta de la Unidad Gestora, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde la apertura pública de la oferta económica.

La adjudicación por el Órgano de contratación perfeccionará el contrato de obra.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, salvo que se haya presentado una única oferta o todas las personas interesadas en el procedimiento manifiesten expresamente su renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra.

El acto de adjudicación quedará suspendido en caso de interposición de reclamación en materia de contratación pública, hasta que ésta se resuelva.

La adjudicación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 30 días desde la adjudicación del contrato.

12.4.- GARANTÍA, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRA DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

La entidad que haya resultado adjudicataria deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, la siguiente documentación:

- a) Seguro de responsabilidad civil. Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de materialización del contrato, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación y con una vigencia que cubra como mínimo el tiempo de este contrato, así como el tiempo de garantía ofertada. Se deberá acreditar la vigencia de dicha póliza y de estar al corriente de pago.
- b) Garantía. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Irurtzun la garantía para el cumplimiento de obligaciones por importe del 4% del precio de adjudicación (IVA excluido), de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 LFCP, y en cualquiera de las siguientes formas:
 - En metálico.
 - Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, que deberá reunir las siguientes características:



- Expedido a favor del AYUNTAMIENTO DE IRURTZUN.
- Solidario respecto al obligado/a principal, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Irurtzun.
- De duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Irurtzun resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

La garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la empresa hasta el momento de finalización del contrato y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por aquella durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable.

La garantía será devuelta de oficio una vez haya finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe favorable de los organismos técnicos del Ayuntamiento de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

- c) El plan de seguridad y salud previsto en las condiciones especiales de ejecución (13.2.G de este Pliego).
- d) Protocolo específico para el empleo de un lenguaje inclusivo e imágenes no sexistas.
- e) Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.
- f) Escritura pública de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.

12.5.- FORMALIZACIÓN.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la persona contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la interesada, con abono por parte de aquella de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

Además, la falta de formalización del contrato imputable a la empresa podrá ser constitutiva de causa de prohibición para contratar al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.1.k LFCP.

12.6.- DECLARACIÓN DE DESIERTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 LFCP, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta el procedimiento de adjudicación.

13.- EJECUCIÓN.

13.1.- CUESTIONES GENERALES.



Durante el proceso de prestación del objeto del contrato, la empresa adjudicataria tendrá en todo momento la obligación de obedecer las instrucciones que les sean dictadas por el personal que actúe en nombre del Ayuntamiento de Irurtzun.

El facultativo de obra es Xabier Zubialde Legarreta, directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de la Administración ante la contrata.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Condiciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato, con las modificaciones que resulten de la oferta y conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la empresa adjudicataria a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

En todo caso, la entrega irá acompañada de cuanta documentación técnica sea precisa para verificar su correcta ejecución, así como de las normas de funcionamiento.

13.2.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 LFCP, se establecen como condiciones de carácter especiales las siguientes:

13.2.A.- Condiciones legales y reglamentarias: La adjudicataria deberá ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

13.2.B.- Condiciones laborales: El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

13.2.C.- Condiciones de igualdad:

- a) La empresa adjudicataria deberá impartir, entre la fecha de publicación del anuncio y la fecha de finalización de las obras, al menos, 8 horas de formación y sensibilización en materia de igualdad a cada una de las personas de la plantilla que ejecute el contrato. Para su verificación, se exigirá certificado expedido por la empresa o persona formadora, con indicación de la formación en materia de igualdad de la propia formadora, así como los contenidos y duración del curso y relación nominal de personas asistentes.
- b) La empresa adjudicataria deberá aprobar, aplicar, difundir y utilizar un protocolo específico para el empleo de un lenguaje inclusivo e imágenes no sexistas en la entidad de modo que toda la documentación, publicidad, imagen, material que se genere con motivo de la ejecución de la actividad o proyecto, utilice un uso no sexista del lenguaje, evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomenten una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e



identidades de género. Este protocolo, será entregado al Ayuntamiento de Irurtzun antes de la formalización del contrato.

13.2.D.- Condiciones sociales: Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

13.2.E.- Condiciones lingüísticas: Toda la documentación, imagen o material público y la publicidad que se genere con motivo de la ejecución del contrato deberá estar en euskera y castellano y, de no ser posible, se priorizará el euskera.

13.2.F.- Condiciones medioambientales: La empresa adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

13.2.G.- Condiciones de ejecución:

- Los trabajos deberán iniciarse en un plazo no inferior a siete días desde la formalización del contrato.
- La empresa contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud en el plazo máximo de diez días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación y antes de la formalización del contrato y, en su caso, el protocolo de actuación en caso de acoso sexual.
- En todo caso antes de la liquidación del precio, la empresa adjudicataria hará entrega de la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la formación en materia de igualdad de género exigida como condición especial de ejecución (13.2.C.a).
- b) Toda la documentación prevista en este pliego que por cualquier motivo no haya sido posible aportar a tiempo.
- c) Toda la documentación acreditativa de haber cumplido con las condiciones ofertadas.

13.3.- RIESGO Y VENTURA Y RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA CONTRATISTA.

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura de la adjudicataria, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin que pueda reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

Cuando la contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista queda obligado al pago de cuantas contribuciones, impuestos, anuncios, seguros, etc. conlleve el correspondiente contrato de instalación.

La adjudicataria será responsable de la calidad técnica de la prestación contratada y de las prestaciones y servicios realizados para su correcta ejecución, así como de las consecuencias que se



deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación de la parte contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Contaminación y Medio Ambiente. La Contrata estará obligada a cumplir las órdenes de la Dirección cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado sido instaladas en terrenos de propiedad de la parte contratista, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

Conservación de Servidumbres. La Contrata está obligada a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres que se relacionen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto base del contrato. Tal relación podrá ser rectificadora como consecuencia de necesidades surgidas durante su ejecución. También tendrá que reponer aquellas servidumbres existentes con prioridad al contrato, que pudieran haberse omitido en la referida relación.

Otros gastos por cuenta de la parte contratista. Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.

- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües y, en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

13.4.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

La cesión, subcontratación y transmisión de los derechos de cobro quedarán sometidas a las previsiones de los artículos 107, 108 y 156 LFCP.

En este sentido, las personas licitadoras deberán presentar una relación exhaustiva de las subcontratistas que pretendan incluir en la ejecución del contrato.

Se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 107.2 LFCP.

13.5.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El régimen de modificaciones del contrato se somete a lo dispuesto en los artículos 114, 115 y 143 LFCP.

La ejecución del objeto del contrato se atenderá inexorablemente a los conceptos y características que constan en el proyecto, prohibiéndose terminantemente cualquier alteración por parte de la persona



contratista. Los daños y perjuicios que resulten por modificación del proyecto sin autorización del órgano competente serán de cuenta de la contratista.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se modifique el contrato, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio.

14.- PRECIOS.

14.1.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza del contrato, no habrá lugar a ninguna revisión de precios, por lo que las licitadoras deberán de tener especialmente en cuenta esta circunstancia en la licitación y en la posterior ejecución contractual, no teniendo derecho alguno a formular reclamación de revisión de precios o cualesquiera otra con distinta denominación y la misma finalidad.

14.2.- ABONO.

El/La contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el presente Pliego.

La Administración abonará a la mitad de la ejecución del contrato el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas dentro de su objeto, que no excederá del 40% del precio pactado en el contrato. Estos abonos tendrán el carácter de abonos a cuenta, a expensas del resultado final de la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento deberá abonar al / a la contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obra, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 LFCP.

Para el pago sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe).

15.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.

15.1.- APLICACIÓN DE PENALIDADES.

Si la contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia, etc.



Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

15.2.- ACTUACIONES CONSTITUTIVAS DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Los incumplimientos del contrato se tipifican en la forma siguiente:

1.- Faltas leves. Son faltas leves imputables al contratista:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable a la adjudicataria, por un tiempo inferior a tres días.
- Negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a los bienes y a las personas.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

2.- Faltas graves. Son faltas graves imputables a la contratista:

Aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados y, en concreto, pero sin ánimo de exhaustividad:

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora o de la Dirección de la Actuación del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.



- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

3.- Faltas muy graves. Son faltas muy graves imputables a la contratista:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación. En caso de realizar oferta en los criterios sociales y de igualdad de género, su posterior incumplimiento será calificado como muy grave y conllevará la penalidad correspondiente en su grado máximo atendiendo al artículo 146 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.
- La falsedad o falsificación de las prestaciones.
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por el personal técnico del Ayuntamiento, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa y a su personal directivo responsable.
- Cualquier conducta imputable a la contratista constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo en las instalaciones.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada.
- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.



15.3.- CUANTÍA DE LAS PENALIDADES:

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 LFCP.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 LFCP.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista.

16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de lo dispuesto en los artículos 160 y 224 LFCP, será causa de resolución del contrato con sanción y pérdida de la fianza el abandono manifiesto del trabajo por parte de la empresa, respondiendo ésta además de los perjuicios que origine al Ayuntamiento de Irurtzun con la rescisión.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa será incautada la garantía y ésta deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso se tramitará el procedimiento previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos para la resolución, y los efectos de la resolución serán además los específicamente previstos en el artículo 225 de la mencionada Ley Foral.